SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-017-2021

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No.1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Financiera de Colombia requiere contratar *la Actualización de las licencias del software Microfocus APM (BSM), incluido soporte y asistencia técnica, en la modalidad bolsa de horas, para la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Que por las características del objeto a contratar, debe tramitarse el proceso como selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 226.536.825,00) IVA INCLUIDO**. El valor del presupuesto oficial es un valor total que incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal N°**15721 del 23 de febrero de 2021**, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la SFC, con cargo a la vigencia 2021

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la limitación de convocatoria a Mipymes se encuentra supeditada a expedición del Decreto Reglamentario por parte del Gobierno Nacional, así lo ratifico la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, mediante concepto C-043 de 2021, en los siguientes términos :

> *<< (…) Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MiPymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del*

artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (…). >>

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública y los estudios y documentos previos fueron publicados en la plataforma del SECOP II el 4 de marzo de 2021 y su consulta estuvo disponible para que se presentaran las observaciones pertinentes, razón por la cual se procede a la apertura del proceso de selección, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización SF.PSA-017-2021, cuyo objeto es *la Actualización de las licencias del software Microfocus APM (BSM), incluido soporte y asistencia técnica, en la modalidad bolsa de horas, para la Superintendencia Financiera de Colombia*.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización SF.PSA-017-2021, es el siguiente

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	**4 de marzo de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**4 de marzo de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**Hasta el 11 de marzo de 2021**	SECOP II; https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. La ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co **Asunto:** Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso de Contratación **SF.PSA-017-2021.**
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**16 de marzo de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DEL PROCESO	**17 de marzo de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**17 de marzo de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**23 de marzo de 2021**	Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través de SECOP II; la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov. **Asunto:** Observaciones al Pliego de Condiciones Proceso de Contratación **SF.PSA-017-2021.**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**25 de marzo de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**25 de marzo de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO- PRESENTACION DE PROPUESTAS	**26 de marzo de 2021 a las 2:00 pm**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA[1]	**Hasta el 26 de marzo de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
VERIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN)	**Del 29 de marzo al 9 de abril de 2021**	Superintendencia Financiera de Colombia,
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LA VERIFICACIÓN Y/O INFORME DE EVALUACIÓN	**12 al 14 de abril de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	**Hasta el término de traslado del informe de evaluación , esto es hasta el 14 de abril de 2021**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través de: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES[2]	Hasta el inicio de la audiencia de subasta inversa[3].	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
SUBASTA- APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO	**21 de abril de 2021**	Subasta virtual
ACTO	**26 de abril de 2021**	SECOP II

[1] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

[2] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

[3] Numeral 3.6.5.2 del **Pliego de Condiciones**

ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO		https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Cualquier modificación al cronograma será adoptada mediante adenda

Cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la Entidad en la plataforma, respecto de los indicados en el cronoqrama del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primaran los dispuestos en este último.

TERCERO.- El pliego de condiciones, los estudios, documentos previos y definitivos de la selección abreviada SF.PSA-017-2021, se pueden consultar de forma electrónica en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.qov.co, o en el SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12092588&isFromPublicArea=True&isModal=False** dentro del proceso de contratación identificado como SF.PSA-017-2021.

CUARTO.- La Superintendencia Financiera de Colombia invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a que participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

Todas las actuaciones objeto del presente proceso se llevarán a cabo de manera virtual .

Dado en Bogotá D.C., el 17 de marzo de 2021

CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ

Proyectó: Adriana Chaves Ramos
Revisó: Clara Ines Fernández Jaramillo
Magdalena Ruiz Infante